

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Página 1 de 34

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA
No. CMC 012 MT 2026**

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUND), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL" MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ."

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

**2. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/
CONDICIONES TECNICAS
ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

La descripción de la necesidad y alcance del presente proceso se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Economico donde se establecieron las siguientes **especificaciones técnicas del objeto a contratar**:

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades de esterilización en una unidad móvil, en la cual se pueda intervenir población canina y felina que incluya valoración, protocolo anestésico, cirugía, postoperatorio y consignación de dates en historia clínica.

El operador deberá garantizar la disponibilidad de unidad móvil habilitada por la Entidad Territorial de Salud correspondiente para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales, dicha unidad deberá contar con las instalaciones y estar dotada con los equipos y utensilios requeridos en las debidas condiciones de asepsia.

La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico:

- Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección.
- Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes.
- Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico.
- Área de desinfección para instrumental quirúrgico.
- Tanque de suministro de agua potable.
- Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada
- Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes.
- Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores.
- Luz germicida.
- Tarjeta de Propiedad del vehículo
- Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2
- SOAT vigente
- Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases
- Botiquín y extintor vigentes
- Kit desvare

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Además de las descripciones anteriormente citadas y especificadas, el proponente deberá garantizar la prestación de los servicios bajo las siguientes consideraciones:

- a) Realizar como mínimo **CINCO (05)** jornadas de esterilización canina y felina masiva en áreas distantes a la cabecera municipal, en la parte urbana como rural, las cuales serán priorizadas y definidas por la supervisión del contrato y entregadas al contratista con la firma del acta de inicio.
- b) Se deberán intervenir quirúrgicamente como mínimo **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598)** animales entre caninos y felines (incluidos machos y hembras), durante la ejecución del contrato.
- c) Las fechas, horas y lugares en los cuales se llevará a cabo cada jornada serán divulgados con la respectiva antelación en medios de comunicación masiva de tipo oficial de la Administración Municipal y serán convenidos con el supervisor del contrato.
- d) Garantizar la disponibilidad de un equipo de trabajo conformado por:

CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LÍDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TÍTULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	CORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

NOTA 1: El equipo antes referido deberá estar disponible para la ejecución de las acciones durante la totalidad del periodo contractual.

El operador deberá garantizar los servicios ofrecidos antes, durante y después del procedimiento quirúrgico **DANDO CUMPLIMIENTO TOTAL AL PROTOCOLO** establecido para esta actividad y que se describe a continuación:

PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE JORNADAS
Recepción de documentos y verificación de categorización de SISBEN metodología IV (calificarán aquellos ciudadanos que tengan una clasificación en los grupos A (pobreza extrema) B (pobreza moderada) C (vulnerable) o puntaje Máximo de 51.57 en el área urbana y 37.80 en el área rural) para aquellos ciudadanos que aún no cuenten con la sisbenización metodología IV, este Sisbén debe ser del Municipio de Tocancipá.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

FASE PREOPERATORIA
a) Protocolo de esterilización de instrumental y equipos. b) Previo al inicio de cada jornada, contar con el personal capacitado para realizar sensibilizaciones a la comunidad que posee mascotas sobre la promoción de tenencia responsable de animales de compañía y la importancia del control de la reproducción y la prevención de zoonosis. c) Ofrecer información y aclarar interrogantes sobre el procedimiento, suscribir formato de "Consentimiento Informado de Procedimiento Quirúrgico para Esterilización", en el cual cada propietario se da por enterado de los riesgos inherentes al procedimiento, autoriza su realización y asume sus obligaciones de cuidado postoperatorios. d) Realizar valoración veterinaria incluyendo anamnesis y evaluación del paciente para determinación de la factibilidad de realizar el procedimiento, se diligenciará formato de evaluación.

PROCEDIMIENTO PRE ANESTÉSICO
Aplicación de sedación y anestesia de inducción para posterior rasurado - depilación de la zona intervenir y la asepsia quirúrgica de la zona a intervenir.

PROCEDIMIENTO Y PROCESO POST QUIRÚRGICO
Se deberá realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-escrotal o escrotal para los machos. En cuanto al PROCESO QUIRÚRGICO: a) Administración de medicamentos post operatorios de analgesia y antibiótico terapia. b) Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha c) Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ. d) Se debe garantizar la disposición del mobiliario y las condiciones necesarias para la recuperación post quirúrgica del paciente. Mínimo el proponente deberá contar con instalaciones como una carpa cerrada en adecuadas condiciones higiénicas, resistentes y seguras para el paciente hasta su recuperación de la anestesia en donde se debe disponer del personal idóneo para que realice la observación de los pacientes y emita el alta médica. e) No entregar ningún animal hasta no superar la fase de recuperación anestésica postquirúrgica y haber sido evaluado por uno de los profesionales a cargo. Después del procedimiento quirúrgico entregar al animal despierto y caminando. f) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal https://alcaldiatocancipa.isolucion.co, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaría de Desarrollo Económico. g) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto. h) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato i) Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten. j) Hacer entrega de volante informativo denominado con los cuidados para la mascota esterilizada, el nombre del profesional médico veterinario y números telefónicos de contacto en caso de requerimiento, el contratista deberá dejar copia del recibido de dicho volante. k) Prestar el servicio de albergue transitorio u hogar de paso para la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, o que por alguna condición medica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

especiales o de mayor complejidad) y no cuenten con un espacio idóneo para el cuidado postquirúrgico o en casos excepcionales en los que se haya denunciado maltrato animal. Para que se cumpla cabalmente con esta actividad de traslado bajo condiciones especiales al albergue, se deberá cumplir como prerrequisito verificación de la condición del animal por el Médico Veterinario Profesional Universitario de la secretaria de Desarrollo. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar animal, ofreciendo a los animales un espacio adecuado para su recuperación postquirúrgico bajo condiciones óptimas; el proponente deberá disponer de alojamiento en condiciones higiénico-sanitarias, disponibilidad de agua y alimento, así como cuidado postquirúrgico. Dichos animales a su ingreso deberán contar con una valoración veterinaria y los gastos o necesidades generados por estos animales asumidas por el contratista. El predio donde se preste este servicio deberá tener compatibilidad del uso del suelo para llevar a cabo esta actividad. El proponente garantizará el transporte hasta el albergue de estos animales tipificados como bajo condiciones especiales.

- l) Garantizar la disposición de residuos peligrosos anatómicos, cortopunzantes, residuos de medicamentos veterinarios y demás que resulten producto de la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. El contrato con la empresa gestora de residuos y los costos en que se incurra será responsabilidad total del contratista. Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.
- m) El lugar donde se realice la jornada deberá quedar en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.

CONSOLIDACIÓN DE INFORMES

El contratista deberá:

- a) Hacer entrega de informe individual de la jornada de esterilización, donde se proyecte la estadística por especie, sexo, raza, rango promedio de edad, lugar de procedencia y estadística de aquellos animales que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, hembras en lactancia con cachorros sin propietario identificado o que por alguna condición médica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales o de mayor complejidad).
- b) El contratista deberá entregar los respectivos informes de las actividades con el tiempo prudente para su revisión, verificación y aprobación de acuerdo con la forma de pago, con el fin de certificar el cumplimiento de las actividades, así como diligenciar y suscribir los documentos que le sean solicitados.
- c) Deberá presentar los informes de las actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con la normatividad vigente y las competencias asignadas.

OBSERVACIONES: El futuro contratista deberá:

- Deberá realizar el seguimiento post operatorio a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente durante el transcurso del desarrollo del contrato, se deberán realizar llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas.
- Prestar los servicios al precio y cantidades indicadas en la propuesta, la cual formara parte integral del futuro contrato.
- Presentar informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

- Asumir y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, pago de servicios públicos y recurso humano que se requieran para el desarrollo contractual.

NOTA: Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se reservará el derecho de incrementar el número de cantidades de los procedimientos quirúrgicos requeridos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad inicial.

El precio ofrecido debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagará por la entrega y entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual. Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente su propuesta con el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro exigido en los documentos precontractuales que hacen parte del presente proceso.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales.
70000000	70120000	70122000	70122007	Administración veterinaria.
70000000	70120000	70122000	70122002	Sanidad Animal

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del Contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
- 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
- 3) Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
- 4) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- 5) Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 6) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 7) Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
- 8) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor, presentando y aplicando las acciones de mejora que sean necesarias, dentro de los tiempos señalados para esto.
- 9) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

- 11) Presentar los informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte facturas y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, que le sean solicitados por el supervisor dentro del termino señalado para tal efecto.
- 12) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
- 13) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.
- 14) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes
- 15) Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
- 16) Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
- 17) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección, cuidado y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- 18) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
- 19) EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el la Alcaldía Municipal de Tocancipá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos
- 20) Responder por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 21) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 22) EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia a la Alcaldía Municipal de Tocancipá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
- 23) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas del contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo estudio previo, los pliegos, anexos y la oferta presentara por el contratista.
2. Concertar con la supervisión del contrato el cronograma de ejecución, donde se establezcan las frecuencias, actividades, horario y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Utilizar para la ejecución del contrato productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.
4. El contratista deberá presentar a más tardar el 12 de agosto de 2026, la actualización de la resolución de inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026.
5. El contratista deberá gestionar y contar con los permisos necesarios para su funcionamiento.
6. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Página 7 de 34

7. Asumir los costos directos e indirectos, disponer y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, recurso humano, pago de servicios públicos y transporte que se requieran para el desarrollo contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
8. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades
9. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal <https://alcaldiatocancipa.isolucion.co>, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaría de Desarrollo Económico.
10. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el Formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto
11. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades.
12. El contratista deberá realizar mínimo cinco (05) jornadas de esterilización en las ubicaciones y fechas definidas y concertadas por el supervisor del contrato.
13. Deberá realizar la evaluación prequirúrgica del paciente y definir la viabilidad de su ingreso a cirugía.
14. Los pacientes viabilizados en la evaluación prequirúrgica deberán ser sometidos a los procedimientos de premedicación, preparación de área quirúrgica y posterior inducción anestésica.
15. Realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-escrotal o escrotal para los machos.
16. Garantizar la medicación post operatoria requerida de analgesia y antibiótico terapia.
17. Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha
18. Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ.
19. Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten.
20. Control telefónico postquirúrgico, garantizando el seguimiento a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente en un lapso no mayor a las 72 horas posteriores al evento quirúrgico, por medio de llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas.
21. El contratista deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido en situaciones extraordinarias o de contingencia, en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.
22. El contratista deberá contar con la disponibilidad de mínimo un (1) punto fijo de atención (clínica veterinaria) ubicado dentro del municipio, el cual deberá contar con concepto sanitario favorable, sin requerimientos y vigente, condición que deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato. Dicho establecimiento deberá garantizar la atención oportuna de eventos adversos, complicaciones o emergencias que se presenten en los caninos y felinos intervenidos en el marco del programa de esterilización, previa autorización del supervisor del contrato.
23. Cumplir con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
24. Suministrar al municipio la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

establece: “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de **\$486.425.633.277**, que equivale a **\$277.813,83 SMMLV**, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de **\$787.907.250** y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE . (\$78.752.414)**.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de monto **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414)**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación publica y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicio a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Es así como la Modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta el objeto del proceso y la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía, es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

- 1) Para efecto de establecer el menor valor, como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta económica de menor precio presentada, **la cual no puede exceder el valor del presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado realizado por la Secretaría de Salud so pena de rechazo.**
- 2) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- 3) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso. Para todos los efectos la verificación del precio más bajo se llevará teniendo en cuenta el IVA, para garantizar igualdad entre los oferentes que se presenten.
- 4) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.
- 5) El oferente deberá VERIFICAR que el resultado de la operación del valor unitario por la cantidad sea exacto, de acuerdo con los valores ofertados por cada ítem de la propuesta. NO se deben presentar inconsistencias por cifras en decimales.
- 6) No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.

Los valores unitarios se deben ajustar al peso. NO se aceptan valores unitarios con decimales.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 1: Se debe diligenciar y firmar FORMULARIO N° 2 de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor total del futuro contrato, se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

(Diligenciar y firmar FORMULARIO N° 2)

7. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

8. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Municipio solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo corresponderá al consignado en el SECOP II.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar lista de oferentes”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente se debe proceder de acuerdo con el NUMERAL 11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de la presente invitación.

NOTA 1: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414)** Incluido IVA, todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por la Secretaría de Salud:

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

No. de CDP Cuenta	20261235	Fecha	16/06/2026	
	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.03.09.45.4501. 2024258170023.130.4501061	Servicios de atención integral a la fauna / Recursos Propios		\$78.790.725	\$78.752.414
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$78.752.414

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

9.2. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con el contenido de la Circular SH-001-2026 expedida por la secretaria de hacienda.

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, así como el objeto y valor del Contrato:

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTUR A	ESTAMPILL A ADULTO MAYOR	ESTANPILL A JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORT E	ICA	FONDO SEGURIDA D	RETEFTE	RETEIV A
PRESTACIONE S SERVICIOS (DIFERENTES A RENTAS DE TRABAJO)	1.0%	3%	2%	2.5%	Según activida d (5 a 10 x mil)	N/A	4% Declarante s Renta	15% sobre el IVA
							6% No declarante s Renta	(si factura IVA)

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

9.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista **MEDIANTE PAGOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE CADA JORNADA DE ESTERILIZACIÓN**, por el valor correspondiente al número total de procedimientos efectivamente realizados en cada jornada, conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para realizar el pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. ii) Informe de ejecución del contratista, acompañado de los respectivos soportes fotográficos de entrega, debidamente recibido por el supervisor del contrato iii) Certificados de disposición sanitaria de residuos peligrosos iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales. v) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. vi) Presentación de fórmula de COMVEZCOL en la cual se evidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 13) presentado ante el Fondo Nacional de

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.; y viii) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

NOTA: El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

9.4. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ** Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

9.5. PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas.
5. Suscribir acta de inicio a través del SUPERVISOR designado y de manera conjunta con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para la ejecución.
8. Verificar que el contratista cumpla a satisfacción con lo solicitado y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.
9. Verificar que el CONTRATISTA entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
10. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
11. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
12. Adelantar las gestiones y acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
16. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como éstas llegaren a suceder.
17. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
18. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

9.6. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca. El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

9.8. GARANTIAS:

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.

9.10. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P.A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P.A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de a) Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

12. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecidos por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tocancipá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tocancipá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tocancipá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. (Diligenciar y firmar **FORMULARIOS 7, 8**).

13. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica será realizada por la **Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación**, y la verificación técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta por la **Secretario de Desarrollo Económico**, quien constatará el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

I. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.

Certificado de existencia y representación legal y autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Quando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Documento de conformación de consorcio, unión temporal si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Definición de la Situación Militar y/o tarjeta militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.

Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Certificado de no estar inscrito en el REDAM.

Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Compromiso Anti-corrupción: El proponente deberá adjuntar el compromiso anticorrupción debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.

Acreditación de la condición de Mipyme: los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla.

Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate e la presente convocatoria.

II. **CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU VERIFICACION (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)**

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para la participación se encuentran enunciadas en el **"ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO / CONDICIONES TECNICAS /ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR"** y la documentación necesaria para su verificación será la enunciada a continuación, la cual deberá ser allegada con la propuesta y será verificada por la Secretaria de Desarrollo Economico así:

. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

2.1. CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA

El proponente deberá aportar documento de libre diseño suscrita por la representante legal en donde indique que cumple con los requisitos y características mínimas exigidas de la unidad móvil dando constancia del cumplimiento de los mismos. En dicho documento deberá constar evidencia fotográfica de lo siguiente:

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTEICAS MINMAS	VERIFICACION
UNIDAD MOVIL	1	La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico: -Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección. -Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes. -Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico. -Área de desinfección para instrumental quirúrgico. -Tanque de suministro de agua potable. - Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato con Operador autorizado para disposición de residuos). -Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes. -Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores. -Luz germicida.	El proponente deberá contar con la disponibilidad de unidad móvil medico quirúrgica que cumpla con las especificaciones técnicas referidas en el presente estudio. Además, deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que evidencien la propiedad y/o contrato de alquiler debidamente perfeccionado y documentos que evidencien el cumplimiento de todas las disposiciones legales que reglamentan la materia, así mismo deberán acreditar y aportar la documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica (si aplica), aportando entonces: -Tarjeta de Propiedad del vehículo -Licencia de tránsito del conductor del vehículo -SOAT vigente -Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases -Botiquín y extintor vigentes -Kit desvare

2.2 DISPOSICION ADECUADA RESIDUOS PELIGROSOS

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

El proponente deberá presentar contrato vigente de recolección externa de residuos peligrosos celebrado a nombre propio con una persona natural o jurídica autorizada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

2.3 ALBERGUE TRANSITORIO

Con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal durante la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos en condición de calle —en especial aquellos que ingresen en estado de extrema debilidad o hembras en celo que deambulen en la vía pública—, se hace necesario exigir al proponente la acreditación de la totalidad de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la propiedad del predio y/o contrato de arrendamiento a favor del proponente donde se prestará dicho servicio, el cual por criterios de eficiencia operativa y atención oportuna deberá estar ubicado en Sabana Centro, garantizando la verificación, seguimiento, control y supervisión por parte de la Administración Municipal.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de la compatibilidad del uso del suelo para el desarrollo de la actividad emitido por la autoridad competente, el cual establezca uso del suelo rural compatible y/o condicionado con actividades agropecuarias, con fecha de expedición del presente año.
3. Acta de inspección, vigilancia y control vigente para establecimientos que prestan servicios para animales en la cual se emita concepto sanitario favorable para desarrollar la actividad emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición del presente año.

2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, su propuesta deberá incluir hoja de vida, actas de grado que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada, donde se evidencie:

CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LIDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TÍTULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	CORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

2.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una carta de compromiso de libre diseño, suscrita por su representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que conoce, entiende y se compromete a dar cumplimiento integral a las especificaciones, condiciones técnicas y lineamientos establecidos por la Entidad en el presente proceso.

En dicha certificación deberá constar que el proponente garantizará el cumplimiento de los protocolos de calidad, estándares técnicos y condiciones mínimas requeridas para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, los documentos del proceso y la ficha técnica que hace parte integral de la invitación. Así mismo, el proponente deberá comprometerse a acatar las directrices, recomendaciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato durante su ejecución, en el marco de su corresponsabilidad.

2.6 CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá presentar el concepto sanitario favorable de la Unidad quirúrgica móvil expedido por la Autoridad Municipal/Distrital de Salud, según la última acta de inspección sanitaria emitida, la cual no debe ser mayor a un año con relación a la fecha de cierre del proceso. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado concepto

2.7 PROTOCOLO ANESTESICO

El proponente deberá presentar su protocolo anestésico donde conste la inclusión del uso de medicamentos de control especial donde especifique el nombre genérico, la concentración y la forma farmacéutica del mismo, autorizada en la Resolución de Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial conforme a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante las Resoluciones 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 116 de 2026 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"*

En caso de incluir medicamento sujeto a control especial deberá aportar copia de la Resolución de Inscripción VIGENTE ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial.

Observación: En caso de resultar adjudicatario, para el correspondiente pago deberá presentar la fórmula de COMVEZCOL en la cual se evidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 13) presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.

2.8 RADICADO DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE)

El proponente deberá presentar copia del Radicado de actualización de la resolución de inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, mediante la cual solicitaron la autorización de dispensación de:

Denominación común Internacional	Concentración	Forma farmacéutica
Ketamina Clorhidrato	50 mg/ ml	Solución Inyectable
Acepromazina Maleato	10 mg/ ml	Solución inyectable
Xilacina clorhidrato	20 mg/ml	Solución inyectable
Propofol	10 mg/ml	Solución inyectable
Pentobarbital sódico, Difenilhidantoína sódica	390 mg/ml 50 mg/ml	Solución inyectable

Y demás medicamentos que sean empleados en el Protocolo anestésico y estén incluidos en la Resolución 1478 de 2002 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", modificada mediante Resolución 315 de 2020 "Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones y Resolución 116 de 2026 "Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas concordantes para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026.

2.9 CARTA DE COMPROMISO DE RADICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN ANTE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE)

El proponente deberá aportar una carta a libre diseño, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a presentar a más tardar el día 12 de agosto de 2026 la Resolución actualizada de inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se le autorice la dispensación de los medicamentos de control especial requeridos para la ejecución del contrato, conforme a los listados actualizados establecidos en la Resolución 116 de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 004 de 2026 de fecha 13 de febrero de 2026 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la cual dispone lo siguiente:

*"La prescripción de los medicamentos incluidos que tienen condición de control especial, se podrán continuar ordenando a través de la fórmula usual **hasta máximo el 11 de agosto de 2026**, con el propósito de garantizar la disponibilidad de medicamentos para los tratamientos médicos. Una vez finalizado el periodo de transición (12 de agosto de 2026) se deberá cumplir con lo previsto para todos los medicamentos de control especial, en aspectos de almacenamiento, seguridad, informes, prescripción en el recetario oficial tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 315 de 2020 que modifico el artículo 80 de la Resolución de 1478 de 2006 y los artículos 81 y 83 de Resolución 1478 de 2006, o las normas que las modifique o sustituyan, siendo objeto de vigilancia y control propia de estos medicamentos".*

2.10 CARTA DE CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

El contratista deberá aportar certificación bajo gravedad de juramento a libre diseño manifestando que cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido en situaciones extraordinarias o de contingencia, en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes así:

3.1 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá demostrar la celebración de hasta **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual y/o con los elementos requeridos.
- b. La sumatoria de los **TRES (03) CONTRATOS** deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV definido la presente convocatoria. En todo caso, el proponente para acreditar su experiencia deberá aportar certificación y/o actas de liquidación, celebración, ejecución y liquidación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información que suministran los proponentes.

Nota 4: Cuando se trate de contrato celebrados con el Entidades del Estado el proponente podrá allegar acta de liquidación.

3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

Los proponentes MIPYME, para los fines de verificación de la experiencia, deberá aportar certificaciones de la ejecución, terminación y liquidación entre **TRES (03)** y hasta **CUATRO (04)** contratos con entidades públicas o privadas con objetos similares o iguales al de la presente contratación que incluya el suministro de bienes electrónicos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a las experiencias que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

No se contempla el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22124215 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

- Nombre del Contratista.
- Número contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA)

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

6. CAPACIDAD RESIDUAL MÍNIMA REQUERIDA

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

14. En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
------------------	---------------------------------------

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

A. BIENES.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.

Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.

A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).

B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.

Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
 Certificado de existencia y representación legal.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el Municipio, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

3. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando no se presente la oferta económica.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.
15. Cuando la oferta supere los valores unitarios promedio o el presupuesto oficial estimado del proceso o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en la Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se presente la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no presentar la oferta económica para la totalidad de los ítems y/o realizarlo de manera inadecuada o deficiente y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

- 1) Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
- 2) Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 4) Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ SE PERMITE INVITAR:

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Página 34 de 34

Los interesados en participar del presente proceso deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral **13 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica dentro del término consagrado en el cronograma.

Elaboró Jeisson Ivan Cubides Sanchez – Profesional Externo OJC
Revisó: Johana Velandia Olaya - Profesional Externo OJC
Revisó y Aprobó: Dra. Maria Patricia Barbosa Pallares - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación